

25.2.25
23 de julio de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 20261027885

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261027885 del día 1 de julio de 2026 en donde manifiesta: Que en la vereda XXXX (Cundinamarca) se lleva a cabo un proceso de empaque de hierbas aromáticas con posible destino de exportación, en instalaciones tipo galpón y en condiciones de insalubridad, por lo anterior solicitan el desarrollo de una visita técnica de verificación.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Producto de la solicitud presentada el Instituto en cabeza del equipo del área agrícola de la seccional Cundinamarca programó visita para el día 4 de agosto XXXXX en busca del lugar donde se está desarrollando la actividad relacionada, puesto que en la petición no se informa de manera explícita la ubicación del predio. Asimismo, se solicitará acompañamiento a la Secretaría de Salud del municipio para poder verificar las condiciones de salubridad de dichas instalaciones.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261027885 del 01/07/2026

Elaboró:

Jose Luis Chaves Gomez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261027885
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/07/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se programo visita técnica para el día 4 de agosto del 2026, la cual contara con el acompañamiento de la Secretaria de Salud del municipio de El Rosal (Cundinamarca).
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	JOSE LUIS CHAVES GÓMEZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy día 23/07/2026 15:08 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 29/07/2026 hasta las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Carlos Augusto Ríos Martínez
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)